



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca). Paso al Despacho demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, para resolver su admisión. Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

19 de abril de 2022

Referencia : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 25-438-40-89-001-2022-00014
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : DOLFUS MARTIN JIMENEZ

I. ASUNTO PARA RESOLVER

Entra el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **DOLFUS MARTIN JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.898.559, así como el decreto de medidas cautelares solicitadas.

II. CONSIDERACIONES

Planteamiento del problema jurídico.

¿Es procedente librar mandamiento ejecutivo en el asunto de la referencia?

¿Es procedente decretar las medidas cautelares solicitadas por la ejecutante?

Solución al problema jurídico

Teniendo en cuenta de la referencia cumple con los requisitos legales, y una vez revisados el título valor (pagaré), se observa la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** (art. 422 y siguientes del Código General de Proceso); por lo tanto, librará el mandamiento de pago solicitado.

Sobre la solicitud de medidas cautelares, el Despacho accederá a la misma de acuerdo a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso.





En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por vía ejecutiva en contra de **DOLFUS MARTIN JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.898.559, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$13.498.775.00, representado en el PAGARÉ No. **031486100004919**, correspondiente a saldo insoluto a capital.
 - 1.1. Por el valor de \$1.801.019.00 por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 30 de julio de dos mil veinte (2020) al ocho (8) de febrero de dos mil veinte (2020), a una tasa efectiva anual del 9.22000%.
 - 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados desde el nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese el mandamiento de pago al ejecutado DOLFUS MARTIN JIMENEZ, en los términos del art. 291 o alguna de las formas subsidiarias art. 292, del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y al demandante por anotación en estado electrónico.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía previsto en los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 442 del C.G.P., el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para interponer excepciones de mérito

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado **DOLFUS MARTIN JIMENEZ** posea o llegare a tener en cuentas de ahorro, crédito, CDTS y Fiduciaria en los bancos BANCOLOMBIA, BOGOTÀ, DAVIVIENDA, POPULAR, CAJA SOCIAL de Villavicencio – Meta.

Ofíciase a los diferentes bancos, la medida decretada.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL
MEDINA CUNDINAMARCA

SEXTO: Reconocer personería a la abogada **LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS**, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDÓÑEZ ESPITIA
Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878

